

**ALADI**

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION DE  
FECHA 10 DE JUNIO DE 1993  
DEL DECIMOCUARTO PROTOCO-  
LO ADICIONAL DEL ACUERDO  
DE RENEGOCIACION Nº 35

ALADI/AAP.R/35.14/ACR 1  
5 de julio de 1993

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

PRIMERO.- Que la Representación de Brasil y la Secretaría General han detectado la existencia de errores en el Décimo-cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Renegociación No. 35, suscrito entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, suscrito el 30 de marzo de 1993.

SEGUNDO.- Que los errores detectados consistieron:

a) En el registro de dos artículos con los ordinales 2º y 3º, a continuación del numeral vigesimoséptimo del Anexo 4, que debían aparecer entre las disposiciones convenidas por los países signatarios (pág. 2), en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del primero de enero de 1993."

"Artículo 7º.- Encomendar a la Secretaría General la Adecuación del Régimen de Origen de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de 28 de setiembre de 1984 y en el presente".

b) En la referencia a un Acuerdo de Complementación Económica registrada en el artículo 5º, cuando en realidad se trata del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación Nº 35.

TERCERO.- Que la Secretaría General por Memorandum DAC/72/93 puso el hecho en conocimiento de las Representaciones de Brasil y Uruguay, fijando un plazo de cinco días hábiles para deducir oposiciones.

CUARTO.- Que transcurrido el plazo mencionado anteriormente y no habiéndose recibido objeción alguna, esta Secretaría General ha procedido a rectificar en el Decimocuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Renegociación No. 35, suscrito el 30 de marzo de 1993 lo siguiente:

- Testar en el Artículo 5o. (página 2) la expresión "Complementación Económica" interlineando en su lugar de "Alcance Parcial de Renegociación No. 35".
- Testar en la página 60 de la versión en idioma español y en la página 56 de la versión en idioma portugués, el texto íntegro del artículo 2o y del artículo 3o registrados en el Anexo 4.
- Interlinear en la página 2, los artículos 6o y 7o con los siguientes textos:

"Artículo 6o.- El presente Protocolo entrará en vigor a partir del primero de enero de 1993."

"Artículo 7o.- Encomendar a la Secretaría General la Adecuación del Régimen de Origen de este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de 28 de setiembre de 1984 y en el presente".

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués siendo ambos textos igualmente válidos.